

En Buenos Aires, a los Trece días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y seis, reunidos en la Sala de Senadores el señor Ministro Decano a cargo de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Rodolfo G. Valenzuela y los señores Ministros doctores don Tomás D. Casares, don Felipe Santiago Pérez y don Atilio Pesagno, y con asistencia del señor Procurador General doctor don Carlos Gabriel Sefino, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la acordada de fecha 9 de diciembre de 1949,

Considerando:

que en presencia de los resultados que arrojan los porteos que da cuenta el acta que antecede, lo dispuesto por la ley 13.644 y por la del Tribunal de fecha 9 de diciembre de 1949, corresponde dejar integrados los tribunales de enjuiciamiento de los magistrados nacionales de la ley 13644 para el año 1952 y hacer las comunicaciones pertinentes:

Resolvieron:

1º.- La Sala del art. 19 de la ley 13644 estará presidida por el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia como titular y por el señor Ministro Decano o su reemplazante reglamentario como sustituto, e integrada por los señores Ministros doctores don Rodolfo G. Valenzuela y don Tomás D. Casares, como titulares y don Atilio Pesagno y don Felipe Santiago Pérez, como sustitutos de los dos anteriores en el orden expresado.-

2º.- El Tribunal de Enjuiciamiento de Magistrados de la Capital Federal será presidido por el señor Ministro don Rodolfo G. Valenzuela, como titular y por los señores Ministros doctores don Tomás D. Casares y don Atilio Pesagno como sustitutos en el orden expresado, e integrada por los señores Presidentes de las Cámaras Nacionales de Apelaciones de Paz; en lo Civil, Comercial y Penal Especial y en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal; en lo Penal y del Trabajo de la Capital Federal.

3º.- Los Tribunales de Enjuiciamiento de los magistrados del Interior serán presididos por el señor Ministro doctor don Felipe Santiago Pérez como titular, y por los señores Ministros doctores don Atilio Pesagno y don Tomás D. Casares, como

substitutos en el orden expresado e integrados en la siguiente forma:

a) El Tribunal de Enjuiciamiento de Magistrados del Interior de la zona primera, por los Presidentes de los Cámaras Nacionales de Apelaciones de Resistencia, Córdoba, Rosario y de Paraná..

b) El Tribunal de Enjuiciamiento de magistrados del interior de la zona segunda, por los Presidentes de los Cámaras Nacionales de Apelaciones de Bahía Blanca, La Plata, Mendoza y Comodoro Rivadavia..

Hº).- Comunicar esta acordada al Poder Ejecutivo de la Nación, a las Cámaras de Recorridos y Diputados del H. Congreso, al señor Ministro de Justicia y a los Cámaras Nacionales de Apelaciones los que a su vez la comunicarán los jueces que dependen de ellos.-

Con lo cual terminó el acto firmando los señores Ministros y el señor Procurador General, después del señor Ministro Secano a cargo de la Presidencia, por ante mí, que doy fe. -

[Handwritten signature]

T. N. Cámara

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
(Rec)

[Handwritten signature]